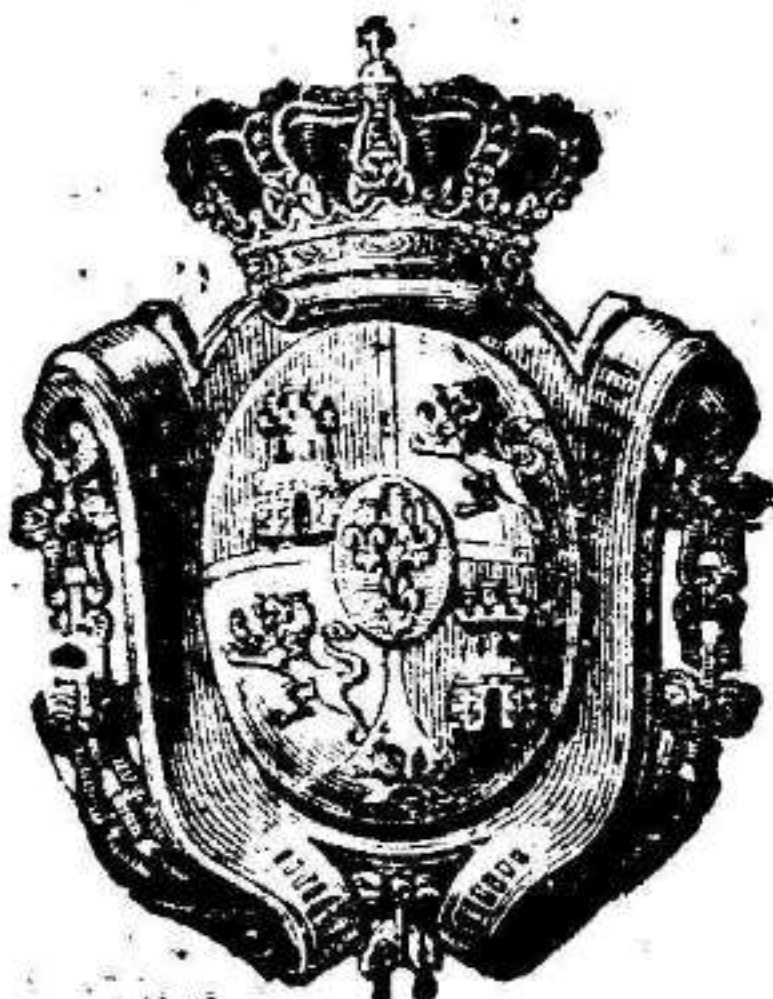


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	54
Por tres idem.	18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 387.

D. Gerónimo Martin Sanchez, vecino de Becerril de Campos, ofrece gravar por la cantidad de veinte y cuatro reales, un sello especial de madera de boj, bien limpio y acondicionado, perfectamente torneado, y susceptible de tanta duracion como uno de bronce, para que se sirvan de él los alcaldes en los documentos de vigilancia, y en otros de su cargo, estampando la inscripcion de «Acaldia constitucional de tal punto» y en el centro las armas de la Nacion, ó las de los pueblos respectivos.

Esta proposicion es aceptable, por que tiene á su favor la circunstancia de baratura y de buena ejecucion en el gravado, segun la muestra presentada en este Gobierno. Y como por otra parte, algunos Alcaldes usan ya sello especial para autorizar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones como delegados del Gobierno y de las judiciales, he creido conveniente recomendar dicha proposicion, advirtiéndolo á los Alcaldes que deseen adquirir el sello especial, lo manifiesten por medio de comunicacion oficial, espresando las armas que se han de gravar en el centro de él y la obligacion de pagar su importe en el acto de recibirle del gravador, ó de la persona que por su encargo le entregue. Palencia 30 de Octubre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Direccion general de obras publicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Noviembre á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de piedra para la reparacion de las leguas desde la 58 á la 63 ambas inclusive, de la carretera general de Santander, cuyo presupuesto asciende á 444,000 rs.

La subasta se celebrará en los términos pre-

venidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Dirreccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Palencia ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por ciento del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José Maria de Mora.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de piedra para la reparacion de las leguas desde la 58 á la 63, ambas inclusive de la carretera de Santander, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y lanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Observando esta Comision superior en la mayor parte de los maestros de esta provincia la falta de conocimientos en el sistema métrico legal de pesas y medidas, para que, con el fruto que se desea, den esta enseñanza en las escuelas que están á su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 21 de Julio de 1849, á fin de proporcionar á los referidos maestros los medios mas axequibles para que todos ellos puedan ponerse al corriente del enunciado sistema, de que este se propague por todos los pueblos, y de no verse en la precision de llevar á efecto lo que en el mismo Real decreto se ordena respecto de aquellos que no dieren esta enseñanza, dictó las prevenciones que aparecen en la circular del 16 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al número 112. Al acordar lo que en dicha circular se previene, creyó esta Comision que se cumpliria con la mayor exactitud y puntualidad, mácsime cuando en su mayor parte redundaba en beneficio de los maestros á quienes se dirige; mas como haya tenido noticia de que hay algunos que no asisten á las conferencias del enunciado sistema, no pudiendo mirar con indiferencia tal proceder, y dispuesta á corregir los abusos que en esta parte se cometan, ha acordado: 1.º que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia den conocimiento de esta circular á sus respectivos maestros, previniéndoles la asistencia puntual á los distritos que les están designados: 2.º para que los maestros puedan llevar á efecto lo que se les encarga en la 4.ª prevencion de la predicha circular, los Alcaldes cumplirán con lo que á ellos se manda en la que se les dirige con la fecha arriba citada; y 3.º que los mismos Alcaldes participen á esta mencionada comision haber principiado á cumplir y seguirse cumpliendo lo que por esta se encarga, ó si se faltare á él, para los efectos que mejor procedan. Palencia 22 de Octubre de 1853 =El Presidente, *Bernardo Rodriguez* —*Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 13 del corriente é insertado en la Gaceta del 14 la Real orden circular siguiente.

«Habiéndose suscitado dudas acerca de cual sea la clase de papel sellado en que deban presentarse en los Tribunales y juzgados las copias de los documentos y escritos de las partes, prevenidas en la Real instruccion de 30 de Setiembre último para el arreglo del procedimiento civil con respecto á la jurisdiccion ordinaria, S. M., considerando que las referidas copias necesitan la autorizacion del Escribano, que debe ponerse á su pie en el último pliego de cada una, se ha dignado resolver que dicha autorizacion se estiende en papel del sello tercero, que es el ordinario de los juicios, observándose en los restantes pliegos la misma práctica que se sigue para casos iguales en los Tribunales administrativos.

Y la Sala de gobierno de esta Audiencia en vista de la predicha Real orden, ha acordado se inserte en el Boletin oficial de las provincias del territorio, para inteligencia y cumplimiento en los juzgados de primera instancia. Valladolid 22 de Octubre de 1853. =Como secretario habilitado, *Nicolás Garzon*.

Gobierno Militar de la provincia de Palencia.

D. José de Villalobos, Brigadier de Caballeria, Gobernador Militar de esta Ciudad de Palencia y su Provincia.

Por el presente y en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Galicia, en cuyo

Juzgado penden autos de testamentaria de D. Miguel Valles, teniente que fué de Artilleria, cito y llamo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del mismo, para que dentro del término de treinta dias le deduzcan en el referido Juzgado, previniéndoles que pasado este término sin realizarlo, les parará perjuicio. Dado en Palencia á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres. =*José de Villalobos*. = Por mandado de S. S. *Venancio Camarero*.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga.

Al Sr. Gobernador de esta provincia con el decoro y urbanidad debida participo y hago notorio: que en este mi Juzgado y á testimonio del infrascrito Escribano, se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguacion de las que pudieron ocasionar la muerte de un cadáver hallado en el portalon de la casa propiedad de D. Melchor del Rio, vecino de Becerril del Carpio, la mañana del dia siete del actual, de edad al parecer, setenta años poco mas ó menos, pelo cano, corto y calvo, lampiño de barba, color moreno, sin lunares ni cicatrices, bastante delgado, estatura cuatro pies y dos pulgadas; vestia un pantalon hecho mil pedazos, camisa lo mismo, chaleco y chaqueta de sayal id, zapatos negros, gordos y viejos, y á la inmediacion de dicho cadáver un fardo muy viejo, cuya causa habiendo pasado al Ministerio Fiscal, se opinó por este mediante no haber sido posible, identificar la persona del malogrado sugeto, que para averiguar la procedencia se anunciase con sus señas indibiduales en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, lo que fué estimado segun aparece del auto que á la letra es como sigue.

Auto. «Librese segun se propone por el Ministerio Fiscal y con la debida urbanidad é insercion de las señas y ropas de vestir del difunto á los Señores Gobernadores de esta provincia, y de Asturias, á fin de que se dignen comunicar sus órdenes á su insercion en el respectivo Boletin de provincia para la identidad de aquel y averiguacion de su vecindad y naturaleza, previniendo al Alcalde que resultare de estas, en oviacion de todo retraso, que conseguido se haga saber por ante Escribano que dé fé á sus mas próximos parientes, por si tuvieren que pedir y quisieren mostrarse parte, admitiéndoles respuestas en el acto de la notificacion, y arreglada la competente diligencia la remitan á este Tribunal, Juzgado de primera instancia de esta villa de Cervera á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres. de que doy fé. Suarez. = Ante mí Marcos Gomez Inguanzo.»

A fin de que tenga efecto, de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego y suplico, se sirva aceptarlo, y en su virtud estimar la insercion indicada en el Boletin

oficial de la provincia de su digno cargo; pues en hacerlo V. S. así administrará justicia quedando obligado al tanto siempre que las suyas viere. Dado en Cervera á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Cándido Suarez Garrilo. Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Juzgado de primera Instancia de Frechilla.

D. Ramon Arenillas, Juez de primera instancia interino en este partido judicial de Frechilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de María Rueda, viuda y vecina de Boadilla de Rioseco, para que comparezcan en este juzgado por sí ó por persona con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso á dichos bienes, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse el dia doce de Noviembre próximo venidero. Dado en Frechilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Ramon Arenillas. Por su mandado, José Garcia.

D. Ramon Arenillas, Juez de primera instancia, interino de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Santiago Leon, vecino de Boadilla de Rioseco para que comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante y con las pruebas instrumentales que á su derecho convenga, á deducir el que crean les asiste en el juicio de concurso voluntario propuesto á dichos bienes por el nominado Santiago Leon, con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio la providencia que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse el dia diez del próximo venidero mes de Noviembre. Dado en Frechilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Ramon Arenillas. Por mandado de S. S., José Garcia.

Juzgado de primera Instancia de Reinosa.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido con carácter de ascenso etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia atentamente saludo y hago saber: que en este juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los actores del robo de una mula que en el dia veinte y cinco del mes de Setiembre último faltó á Esteban Lledias, vecino de Llanes, de una de las posadas de esta villa en donde la habia puesto, cuyas señas segun la declaracion del mismo, á continuacion se espresan.

Señas de la mula.

Seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, de pelo negro, de nueve á diez años de edad, pelo blanco en el lomo, arreada con aparejo redondo, y en él se hallaba ropa de cama, una capa de paño pardo á medio uso sin bozos. Y á fin de que se practiquen las indagaciones posibles en averiguacion del paradero de la mula robada, en los pueblos de esa provincia, anunciándolo en el Boletin oficial de la misma, con encargo á los Alcaldes de si en sus distritos hubiese alguna de las mismas señas que pudiera suscitar recelos por razon de la época de la adquisicion ó alguna otra circunstancia, he acordado librar á V. S. este exorto en el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) requiero á V. S. y en el mio le encargo, ruego y suplico que recibido que sea por el correo ordinario, se sirva aceptarle y prestarle el debido cumplimiento, y hecho devolverle á este juzgado por el mismo conducto que le reciba. Dado en Reinosa á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Antonio de la Cuesta. P. S. M. Juan Manuel de Argüeso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel 2.^o de Santander á Alar del Rey.

El Consejo de Administracion de la Empresa del ferro-carril de Isabel 2.^a, en cumplimiento del Real decreto de 14 del actual, inserto en la Gaceta del 20, ha acordado convocar Junta general de accionistas para el dia 7 del próximo Noviembre en esta Ciudad, domicilio de la compañía, casa de las oficinas de la misma Administracion, á la hora de las 6 de la tarde.

El objeto de la reunion es el nombramiento del personal de la Administracion, conforme á lo prevenido en el artículo 4.^o de dicho Real decreto.

Los Sres. accionistas que deseen asistir, tendrán presente lo que disponen los artículos 45, 46 y 47 de los estatutos de la Sociedad y el 16 del Reglamento.

Santander 23 de Setiembre de 1853.=Por ausencia del Sr. Presidente.=El Vice-presidente, Vicente de Trueba Cosío.

Administracion diocesana de Palencia.

D. Eusebio de Prado, Administrador Diocesano de Palencia.

Hago saber: que hallándose vencidos con exceso muchos plazos en los que los arrendatarios colonos ó censatarios de los bienes devueltos en virtud del Concordato, han debido pagar las rentas ó réditos que les corresponde, he dispuesto se recuerde por medio de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, que recomiendo á las justicias pongan al público en obsequio del mejor servicio, y utilidad de los pueblos que les estan confiados, á fin de que se presenten en esta Administracion, sita en la casa del paso de esta Ciudad, á satisfacer

las cantidades que adeudan, pues de no verificarlo, me veré en la necesidad de tener que espedir los correspondientes despachos de apremio contra los morosos. Palencia 27 de Octubre de 1853.—*Eusebio de Prado.*

Recaudacion general de contribuciones de Palencia.

El plazo para el pago de las contribuciones directas respectivas al 4.º trimestre de este año, vence el dia 1.º de Noviembre próximo. Se advierte á los contribuyentes de esta capital y demas pueblos de la provincia, sin perjuicio de los anuncios que los cobradores harán fijar en ellos, para que dentro del plazo prescrito por instruccion, verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, en inteligencia que de no hacerlo, sufrirán el apremio correspondiente segun lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 23 de Julio de 1850. Palencia 29 de Octubre de 1853.—*Eustaquio Sanchez.*

No habiendo tenido efecto el primer remate á censo del tres por ciento de tres casas sitas en esta Ciudad correspondientes al curato de la Parroquia de S. Lázaro de la misma, se ha señalado para el segundo, el domingo 27 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en el palacio Sacramental de la misma parroquia, bajo de las condiciones que constan del espediente que se halla en la escribanía de don Julian Rojo.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona se quisiera interesar en su adquisicion.

Aviso importante á los Padres de familia.

Los buenos resultados que han tenido mis alumnos, tanto los de las cátedras de Villadiego, Aguilar de Campoó y Melgar de Fernamental, con que he sido agraciado, como los de este establecimiento particular que veinte meses ha tengo abierto en esta Ciudad de Palencia, al núm. 13 de la calle de la Vireina, me estimulan, oh padres de familia, os haga presente que habiendo reformado cuanto es posible mi establecimiento, ya tengo experimentado han de salir muy adelantados ó perfectos en la Gramática latina, atendiendo á las circunstancias del tiempo, en el limitado espacio de 20 á 28 meses todos los alumnos que gustosamente y con atencion me oyeren tanto la esplicacion de las tres horas por la mañana como las tres por la tarde, sin que por esto no se les deje de explicar dos horas ademas en la vela, todo por un precio moderado; y para mejor certificarse remitirá antes de los tres meses una relacion de las cualidades del niño, la cual se repetirá todos los meses declarando en ella sus adelantos igualmente que sus faltas. Tambien se admite á las dos horas de vela ó paso á cualquiera de otras Cátedras, de cuya asistencia se avisará por correo á sus padres ó curadores. Palencia 13 de Octubre de 1853.—*El profesor, Santos Abad.*

Se arriendan los pastos de Santa Columba, jurisdiccion de Ontoria de Cerrato: las personas que quieran interesarse en ellos pasarán á tratar con Miguel Gonzalez, vecino de dicho Ontoria; tienen aguas del rio pisuerga, una ribera con arbolado y

corrales para cerrar gana lo, sirve para toda clase de ganados, y se arrienda por año ó por temporada.

El dia 20 del corriente desapareció del campo de Labandera, término de Dueñas, un pollino de 30 meses de edad; bajo, pelo negro, dos lunares á los cuadriles, con la carola esquilada de dos meses, el que le haya recogido podrá dar aviso á Fernando Buzon, del mismo Dueñas.

SUSCRICION

AL

MANUAL COMPLETO DE INSTRUCCION PRIMARIA,
ELEMENTAL Y SUPERIOR,

para uso de los aspirantes á maestros, y especialmente de los alumnos de las escuelas normales de provincia.

POR D. JOAQUIN AVENDAÑO.

Edicion Económica.

El *Manual* de Avendaño vió por primera vez la luz pública en 1844. Favorecida esta obra con una numerosa suscripcion, alimentada principalmente por los profesores, no fué sin embargo obstáculo para ver agotadas desde entonces dos numerosas ediciones, y las de los tratados que el autor reprodujo por separado. Varias veces se le ha instado para que reimprimiese en su totalidad el *Manual*; pero el excesivo coste de la obra le detuvo siempre, sin atreverse á realizar las indicaciones que en este concepto se le hacian. Hoy sin embargo, una feliz casualidad, le proporciona el poder complacer á sus amigos, abriendo una *nueva suscripcion al Manual completo por menos de la mitad del coste de la anterior*, rebaja extraordinaria que solo podrá realizarse contando con el favor de todos los encargados de la educacion en España, que procurarán favorecer esta empresa á fin de que no haya profesor, por pobre que sea, que carezca del *Manual*, cuya utilidad para el maestro ha sancionado el tiempo.

El autor se ha ofrecido á revisar y corregir la obra cuidadosamente; y ademas, será ampliada con un tratado de *Algebra* y otro de *Agricultura*, para que nada falte á lo que comprende el programa oficial de estudios.

La suscripcion se hará por *entregas* de 16 páginas, del mismo tamaño y tipo que el de *La Revista de instruccion primaria*. Cada entrega costará únicamente *cinco décimas ó medio real completo*. Se publicarán semanalmente dos entregas, y la primera verá la luz pública en noviembre próximo.

No se exige nada adelantado. El suscriptor pagará las entregas al tiempo de recibirlas de manos del comisionado.

Rogamos á cuantos deseen suscribirse no retarden el aviso, para arreglar con anticipacion la tirada.

Todos los comisionados de *La Revista* quedan autorizados para recibir suscripciones á esta obra.

Se suscribe en Palencia en la libreria de Gerónimo Camazon, calle Mayor núm. 98.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Octubre de 1853.

	Número del Boletín		Número del Boletín.
REALES ORDENES.			
13 de Setiembre de 1853.—Recomendando de nuevo la suscripción al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.	117	17 de id.—Real órden circular introduciendo varias reformas en el modo de llevar los Escribanos los índices de los protocolos.	128
26 de id. id.—Disposiciones sobre la presentación de las hojas de servicios de los cesantes del Ministerio de Fomento.	118	GOBIERNO DE PROVINCIA.	
16 de id. id.—Otras sobre la espendicion gratis de las licencias de uso de armas.	118	CIRCULARES.	
30 de id. id.—Otras para que de la última quinta perteneciente al arma de infantería se saquen 450 hombres para la Guardia civil.	119	13 de Octubre de 1853.—Encargando la captura de D. Genaro Gacho, vecino de Madrid, que se fugó de Villamuriel de Cerrato.	122
27 de id. id.—Declarando que la comision de esponder bulas conferida con posterioridad al nombramiento de Concejal, no exhonera al que hubiese obtenido este último, de servir lo que la ley le impuso.	120	15 de id. id.—Para que los Alcaldes de los pueblos remitan un nuevo ejemplar de la contestacion dada por los mismos al interrogatorio circularo por la comision parlamentaria sobre bienes de propios.	123
30 de id. id.—Instruccion del procedimiento civil con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria. 121 y 122	121 y 122	21 de id.—Para que los Alcaldes no remitan pobres desamparados á los establecimientos de beneficencia de esta capital sin que antes se instruyan las correspondientes diligencias.	126
28 de id. id.—Para que los empleados cesantes del Ministerio de Hacienda presenten sus hojas de servicios.	123	21 de id.—Encargando estrechamente á los Alcaldes hagan comprender á los facultativos titulares la obligacion de asistir gratuitamente á los niños expósitos que están lactando en los pueblos. . . .	126
30 de id. id.—Declarando los casos en que los Jueces y Tribunales no deben decretar desde luego autos de prision.	123	23 de id.—Participando el nombramiento de D. Pedro Ramos de Castro para Comisario de Montes de esta provincia.	126
13 de Octubre.—Para que se inserte en los Boletines oficiales, como se ejecuta, varios artículos del reglamento de la Guardia civil.	125	23 de id.—Precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministro hecho por los pueblos en el presente mes.	128
19 de id.—Convocando las Diputaciones provinciales para el 1.º de Noviembre.	126	26 de id.—Anunciando la subasta del acopio y machaqueo de piedra para la reparacion de las leguas 58 á 63 de la carretera de Santander. . . .	129
9 de id.—Dispensando á los Jueces de primera instancia de la remision de los estados quincenales de causas.	127		

Palencia: Imp. de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.